

1ei; susu souu 01 800 3000 343 Au, Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "LE MUU DISTRIBUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SAINZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2019-01-00041, CPAREQ-2019-01-00054, CPAREQ-2019-01-00046, CPAREQ-2019-01-00026, CPAREQ-2019-01-00034, CPAREQ-2019-01-00096, CPAREQ-2019-01-00098, CPAREQ-2019-01-00087, CPAREQ-2019-01-00104, CPAREQ-2019-01-00058, CPAREQ-2019-01-00028, CPAREQ-2019-01-00067 y CPAREQ-2019-01-00063 instadas por diversas Áreas del Organismo, y en atención al *Acuerdo No. AD/003/2019* de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), que autoriza una Adjudicación Directa, emitido por la suscrita, en mil carácter de Directora General, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2019-01-00033, CPAOC-2019-01-00034, CPAOC-2019-01-00035, CPAOC-2019-01-00036, CPAOC-2019-01-00037, CPAOC-2019-01-00038, CPAOC-2019-01-00039, CPAOC-2019-01-00040, CPAOC-2019-01-00041, CPAOC-2019-01-00042, CPAOC-2019-01-00043, CPAOC-2019-01-0004 γ, CPAOC-2019-01-00045 expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.





ret 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

- 2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:
- A) Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que tiene entre su objeto, la fabricación, distribución y comercialización de mantequillas, margarinas, cremas y otros productos lácteos y de cremería, entre otros.
- B) Que según consta en la escritura pública número 3,506 tres mil quinientos seis de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público Titular número 67 Sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, actuando en virtud del FIAT otorgado el día 27 veintisiete de febrero del 2007 dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada "Le Muu Distribuciones, S. de R.L. de C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Siendo su domicilio el ubicado en la Calle Quebrada número 3277, de la Colonia Santa Eduwiges, en Guadalajara, Jalisco, y con Registro Federal de Contribuyentes: LMD-130919-M34.
- C) Que la que suscribe, *C. María Teresa Del Rosario Martínez Sainz*, tengo el carácter de Gerente General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- **3.-** Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado
 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado à licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas requirentes.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de ariendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.



rec 3030 3000 01 800 3000 343 Av. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No
 es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. <u>Recurso Estatal</u>.
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a l siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "**DIF JALISCO**" manifiesta y "**EL PROVEEDOR**" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestar a autorizada para el Ejercicio 2019.



Página 3 de 17 DJ-CTO-395/19-2A



Tet: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, . Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

TERCERA.- Manifiesta "**DIF JALISCO**" que es su deseo adquirir el producto *Lácteos*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "**EL PROVEEDOR**" y en los términos siguientes:

Pedido Partido	CPAOC-2	arg-or-inoss Unidat de Medida		Description	Precio Unitario	Precio
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$38,250.00
	:	NOTA: COMPR. Operación" QU ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIV ACTIVIDAD: SUI	E CORRESPONDE A DIRECTA ESTATAL. F.I O A LA OPERACIÓN, MINISTRO PARA BEC.	ISO ESTATAL IN EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801 ARIOS DEL CADI Nº 10. PROCESO DE ADIUDICACIÓN DIRECTA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO		
					Hasta por el monto total	\$38,250.00

	019-01-00034 Unidad de : Medida		Descripción (1985)	Precio Unitario	Presio ()
1	 SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$39,000.00
	NOTA: COMPR Operación" QU ADJUDICACIÓN APOYO ADMINI ACTIVIDAD 3580	JE CORRESPONDE A DIRECTA ESTATAL. ISTRATIVO DE LA OP D1 DIF JAL. PROCESO	RSO ESTATAL. DN EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO ERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS GÚN ACUERDO AD/003/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.		
				Hasta por el monto total	\$39,000.00

SERVICIO SUMINISTRO: DE LÁCTEOS \$0.01 \$32,937.50 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI Nº 7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO AD/003/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. C.A.D.I. No. 7 Hasta por el Associator	St. 53 (A Marine Water State	19-01-00035 Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Rrecio Total
NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801 ACTIVIDAD: SUMINISTRO PARA BECARIOS DEL CADI Nº 7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO AD/003/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. C.A.D.I. No. 7	1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$32,937.50
			NOTA: COMPR Operación" QL ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIV ACTIVIDAD: SU "SUMINISTRO AD/003/2019 AI	A RELACIONADA CO JE CORRESPONDE A DIRECTA ESTATAL. F.I O A LA OPERACIÓN, MINISTRO PARA BEC DE LÁCTEOS", PARA	N EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO E. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801 ARIOS DEL CADI N° 7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO		

Pedido	CPAOL-2	019-01-00036				
Partica	Cantidad	Unided de . Manda			Precio Unitario	
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$34,500.00
		VOTA: COMPR Operación" QU ADMINISTRATIV	JE CORRESPONDE DIRECTA ESTATAL. VO A LA OPERACIÓ	URSO ESTATAL. CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO N, AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801 ECARIOS DEL CADI N° 6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA		





ret: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

"SUMINISTRO	DE LÁCTEOS", PARA LOS	MESES DE	ENERO A	MARZO	2019,	SEGÚN	ACUERDO		
AD/003/2019 A	DJUDICACIÓN DIRECTA ESTA	TAL.							
C.A.D.I. No. 6									
								Hasta por el	¢24 500 00
								monto total	\$34,500.00

Petido Partida	CPAOC-2			Descripcion (resió Marie	
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$33,750.00
		NOTA: COMPR Operación" QU ADJUDICACION ADMINISTRATIV ACTIVIDAD: SU "SUMINISTRO I	JE CORRESPONDE A DIRECTA ESTATAL. F 'O A LA OPERACIÓN MINISTRO PARA BE	ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO I, AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801 CARIOS DEL CADI N° 2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO		
					Hasta por el monto total	\$33,750.00

Pedido Partido	(d. A(d)c-z Selnijoad	us 9,0 t. oo 0:38 Unidad de 1 Medida	And the second s	g Descripción	Predo	Precio
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$31,250.00
		NOTA: COMPR Operación" QU ADJUDICACIÓN MARZO 2019. F Apoyo administi	JE CORRESPONDE / DIRECTA ESTATAL. I F. Específica 00605 rativo a la operación ES DE ENERO A MARZ	IRSO ESTATAL. ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES DE ENERO A Subsidio ordinario estatal. Programa 35801 DIF JAL Proyecto 002. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", 20 2019, SEGÚN ACUERDO AD/003/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA		
					Hasta por el monto total	\$31,250.00

610 History	CPAO@2 'Cantidad	Helican III - Harris		Descripcion (p. 7)		e Precio	
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS DEL MES DE ENERO A MARZO DEL 2019 FORTALECIMIENTO DEL C.C.R. TAPALPA	\$0.01	\$30,000.00	
		NOTA: COMPRI Capacitación y PROCEDIMIENTO Denominado Bie Municipios para Estatal Proyecto PROCESO DE A MARZO 2019, SE	Recreación en Tapa D UTILIZADO ADJUE enestar de la Niñez y s Fortalecer la Atenció D/Evento 609 Fortale DJUDICACIÓN DIRECT.	I EL PROYECTO DENOMINADO "Fortalecimiento del Centro de Ilpa." QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. DICACIÓN DIRECTA ESTATAL. Programa Presupuestario 356 u Familia. Programa 356D5 Denominada Capacitación Otorgada a in de Niñas, Niños y Adolescentes F.F.E. 605 Subsidio Ordinario cimiento del Centro de Capacitación y Recreación en Tapalpa A "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS MESES DE ENERO A 103/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.			
					Hasta por el monto total	\$30,000.00	

Pedido I	opadica	019-01200040				
panda.	Cantidad			Discripcion		Previous
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$73,749.98
	L	FUENTE DE FINA	ANZIAMIENTO: RECU	JRSO ESTATAL.		
		NOTA: COMPR	RA RELACIONADA C	ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la		







191:3030 3800 01 800 3000 343 Av. Alcalde # 1220, . Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

, manufacture and a second sec		Hasta por el monto total	\$73,749.98
ESTATAL), PRO ADJUDICACIÓN SEGÚN ACUERI	DIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA 00605 (SUBSIDIO ORDINAR IOYECTO 002. COMPRA DE LÁCTEOS PARA COMEDOR DE EMPLEADOS. PROCESO E IN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO 201 RDO AD/003/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. ES Y SERVICIOS	DE	
ADJUDICACIÓN	QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZAC IN DIRECTA ESTATAL. SUMINISTRO DE LÁCTEOS, PERIODO ENERO A MARZO 2019.	9,	

Ped	10	7.7	() (16272)	10.01	riona.	
		1 - 4	an a sales o	477		

Familia	E III	Unicada Nedida		Descripción	Precia Unitaria	Precio Total				
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS REQUERIDOS DE LOS MESES DE ENERO A MARZO	\$0.01	\$103,250.00				
				DE 2019 CAMHHET						
		FUENTE DE FINA	JENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL.							
		NOTA: COMPR	A RELACIONADA CO	N EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la						
		Operación" QU	IE CORRESPONDE A	SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO						
		ADJUDICACIÓN	DIRECTA ESTATAL. PR	OGRAMA PRESUPUESTARIO 356 DENOMINADO BIENESTAR DE LA						
		NIÑEZ Y SUS F	AMILIAS. PROGRAMA	356D6 DENOMINADO APOYO ECONÓMICO Y/O EN ESPECIE A						
		MUNICIPIOS Y C	RGANISMOS DE LA SC	OCIEDAD CIVIL PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y						
		ADOLESCENTES,	F.F. 00605 DENOM	IINADO SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO/EVENTO 002						
		DENOMINADO	APOYO ADMINISTRAT	TIVO A LA OPERACIÓN PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA						
		"SUMINISTRO I	DE LÁCTEOS", PARA	LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO						
		AD/003/2019 At	DJUDICACIÓN DIRECTA	A ESTATAL.						
		CEPAVI								
					Hasta por el	6102 250 00				
					monto total	\$103,250.00				

Pedido : CPAOC-2019-01-90042	30
	32

	Juidad de	<u>4</u> 	Description	i Premo L'Universit	
1	 SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$45,000.00
	NOTA: COMP Operación" Q ADJUDICACIÓN ADMINISTRATI LOS ADULTOS "SUMINISTRO	UE CORRESPONDE , I DIRECTA ESTATAL. I VO A LA OPERACIÓN MAYORES DEL PERIO DE LÁCTEOS", PAR ADJUDICACIÓN DIREC	ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO DEL PROGRAMA 348 CENTROS DE DÍA, PARA LOS ALIMENTOS DE DIO ENERO- MARZO 2019. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO		
				Hasta por el	\$45,000.0

monto total

Pedido GPAOC-2019-01-	10(14)
 Eller Car Carbin Carbin Co. Carbin Belle Car	10000000000000000000000000000000000000

Pantos		Unidad de ⁾ Medida		Pescripcion	in trees Policia	Production A
1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$12,819.74
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO "APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN" QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL ACTIVIDAD 35801 DIF JAL ALIMENTOS PARA LOS BECARIOS DE TALLERES PROTEGIDOS. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019.					
		W	O/AD/003/2019 ADJU É HABILIDADES PARA L	DICACIÓN DIRECTA ESTATAL. A VIDA		*****

Hasta por el \$12,819.74 monto total



Página 6 de 17 DJ-CTO-395/19-2A



Tet: 3030 3500 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México,

DJ-CTO-395/19-2A

	Unisers Table		Oestr (Ption	e Marit	-Pres
1	 SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$66,258.50
	NOTA: COMPR Operación" QU ADJUDICACIÓN APOYO ADMINI ACTIVIDAD 3580	IE CORRESPONDE A DIRECTA ESTATAL. STRATIVO DE LA OP 01 DIF JAL. PROCESO O A MARZO 2019, SEC	ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO ERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA "SUMINISTRO DE LÁCTEOS", PARA LOS GÚN ACUERDO AD/003/2019 ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.		
				Hasta por el monto total	\$66,258.5

1		SERVICIO	SUMINISTRO:	DE LÁCTEOS	\$0.01	\$12,000.0
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FUENTE DE FINA	ANCIAMIENTO: RECU	IRSO ESTATAL.		
				ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la		
				A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROCEDIMIENTO UTILIZADO		
		ADJUDICACION	DIRECTA ESTATAL. F	F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO		
				I, AÑO 2019. PERIODO ENERO - MARZO. COMPONENTE: 35801		
				RIOS DEL CADI Nº 7. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL		
				A", PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO 2019, SEGÚN ACUERDO		
		AD/004/2019. A	DJUDICACIÓN DIREC	TA ESTATAL.		
			E HABILIDADES PARA			

HASTA POR UN MONTO \$552,765.72

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede y en el ANEXO 1 que forma parte integral del presente contrato.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme al *Acuerdo No. AD/004/2019* de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) y a los pedidos números CPAOC-2019-01-00033, CPAOC-2019-01-00034, CPAOC-2019-01-00035, CPAOC-2019-01-00036, CPAOC-2019-01-00037, CPAOC-2019-01-00038, CPAOC-2019-01-00039, CPAOC-2019-01-00040, CPAOC-2019-01-00041, CPAOC-2019-01-00042, CPAOC-2019-01-00043, CPAOC-2019-01-00044 y CPAOC-2019-01-00045 expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del "DIF JALISCO", siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *Lácteos*, de hasta por el importe de \$552,765.72 (*Quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.*). Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada suministro a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes a suministrar se brinda an conforme las necesidades de las áreas de "DIF JALISCO", en apego a lo



Página 7 de 17 DJ-CTO-395/19-2A



rei; 3030 3000 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara. Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato, y hasta el **31 treinta y uno de marzo de 2019 dos mil** diecinueve.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega de los suministros. "DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando sí procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados, materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará durante los 15 quince días posteriores de haberse realizado la entrega de los suministros contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "**DIF JALISCO**".

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de seis meses, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

La vigencia de seis meses, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el suministro objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de *seis meses* contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual



Página 8 de 17 DJ-CTO-395/19-2A



1et: 3030 3000 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado la entrega de los suministros contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente, conforme al *Acuerdo No. AD/004/2019* de fecha 07 (siete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) y a los pedidos números CPAOC-2019-01-00033, CPAOC-2019-01-00034, CPAOC-2019-01-00035, CPAOC-2019-01-00036, CPAOC-2019-01-00037, CPAOC-2019-01-00038, CPAOC-2019-01-00039, CPAOC-2019-01-00040, CPAOC-2019-01-00041, CPAOC-2019-01-00042, CPAOC-2019-01-00043, CPAOC-2019-01-00044 y CPAOC-2019-01-00045 expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del "DIF JALISCO".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".





1et: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

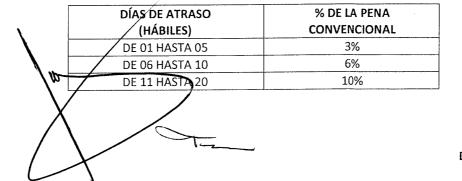
- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la calidad respecto de la entrega de los suministros por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del suministro en el cual se presento incumplimiento a la calidad del suministro contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del suministro que no haya sido recibido o entregado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:



Jalisco



Tet: 3030 3500 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PROVEEDOR" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad del suministro, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del suministro, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de la establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministro en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

COMDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL







rei; 3030 3800 01 800 3000 343 Av. Alcalde # 1220, ... Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "**DIF JALISCO**" como "**EL PROVEEDOR**" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" en ningún caso será considerado como trabajador del "**DIF JALISCO**", sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; L.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en calle Abeja número 1163, en el Mercado de Abastos de Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44530.



Página 12 de 17 DJ-CTO-395/19-2A



ret: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"

)

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. ANA LILIA MONOCALEZ

DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES

DIRECTOR JURÍDICO

"DIF JAMECO"

MTRO. FRANCISCO ALON MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS YAS INTOS JURÍDICOS

C. MARÍA TERESA DEL ROSARIO MARTÍNEZ SAINZ

GERENTE GENERAL ÚNICO

DIF ALISCO"







1et: 3030 3800 01800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, _ Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

Anexo 1

7 8	·1	The state of the s		,	
PARTIDA	CANTIDAC	DESCRIPCION	UNIDAD DI MEDIDA	E	PRECIO
1.	1 .	CHORIZO ESPECIAL PARA ASAR	KILO	\$	61,50
2	1	CHORIZO PARA FREIR Y PARA ASAR	KILO	\$	51.00
3	1.	CREMA 1LTS	KILO	\$	53.00
4	11	CREMA ACIDA DE 450 GRS.	PIEZA	\$	30.50
5	1_1_	CREMA ACIDA DE 900ML.	PIEZA	\$	59.00
6	1_1_	CREMA CHANTYLLI,	KILO	\$,68.00
7	1	CREMA EXTRA PASTEURIZADA	. KILO .	\$	51.00
8	11	CREMA NATURAL.	KILO	\$	51.00
9	1	CREMA PARA BATIR LINCOTT	KILO	\$	86.00
10	1	CREMA PARA BIONICO	KILO	\$	25.00
11	1	HUEVO (PRECIO AL DIA).	KILO	\$	38.00
12	• 1	JAMON AHUMADO AL ALTO VACIO.	KILO.	\$:.	105.00
. 13	1	JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO.	KILO	\$	101.00
14		JAMON DE PIERNA AL ALTO VACIO.	KILO	\$	112.00
15	. 1	JAMON DE PUERCO AL ALTO VACIO		\$	110.00
16	1	LECHE DESCREMADA TETRAPACK		\$	22.00
17 .	1	LECHE SEMIDESCREMADA DE UN LITRO EN EMPAQUE DE CARTON TETRAPACK		•	22.00
18	<u> </u>	MARGARINA DANES C/10 KG	KILO		399.00
19	1/	MARGARINA HOJALDRE C/10 KG.	KILO	······································	399.00





Página 14 de 17 DJ-CTO-395/19-2A



ret: 3030-3600 01 800-3000-343 Av. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

					ſ.,				
	20	11	MARGARINA MULTIUSOS C/10 KG.	 , 1	PAQUI	ETE	\$	399).(
	21	1	MARGARINA		KILO		\$	48	
	22	111	MANTEQUILLA, BARRA DE 1 KILO		PIEZ	· · ·	\$	85.	
	23	1-	NIXTAMAL SIN CABO.		PAQUE		\$	31.	
	24	1_1_	PAN BLANCO.		PAQUE		\$	33.0	
	25	11	PAN INTEGRAL:		PAQUE		\$	35.(
	26	1	PAN MOLIDO 210 GRS.		PAQUET		\$,
	27	1	PAN MOLIDO 5 KG.	*****	PAQUET			16,5	_
	28	1	PAN PARA HAMBURGUESA DE MARCA 8 PZAS.		-	-	\$	265.0	
	29	1	PAN PARA HOT DOGS DE MARCA 8 PIEZAS.		PAQUET		\$.	30.9	~
	30	1	PAN TOSTADO.		PAQUET	1	\$	26.50	
	31	. 1	QUESO ADOBERA DE FUNDIR.	7	PAQUETI		\$	23.50	_
	32	1	QUESO ADOBERA FRESCA.		KILO	1	\$	119.50	
	33	. 1	QUESO AMARILLO (REBÁNADA INDIVIDUAL).	+	KILO	\top	\$	102.00	
	34	1	QUESO ASADERO.	+	PIEZA		<u>.</u>	55.00	
	35	1	QUESO CHIHUAHUA	-	KILO			198.00	1
	36	1 . 1	QUESO COTAGGE 960 GRS.	+	KILO	\$		118.00	1
	37	1	QUESO COTIJA SUPREMO FRESCAL.	!	PAQUETE	\$		109.00	
	38	1	QUESO CREMA 190 GRS.	_	KILO	\$		88.90	
	39	1	QUESO GOUDA.	- F	AQUETE	\$		29,90	
-	40			+	KILO	.\$		110.00	
ŀ		1	QUESO MANGHEGO (10 REBANADAS).	P.	AQUETE	\$		28.00	
F	41	.1	QUESO PANELA AL ALTO VACIO.	-	KILO	\$	1	22.00	
L	42	1	REQUESON FRESCO.	+	KILO	\$		45.00	
┞	43	<u>. 1</u>	SALCHICHA DE PAVO 500 GRS.	P/	QUETE	\$	<u>. 1</u>	28.50	
L	44	1	TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO:		KILO	\$		19.50	
	45	1	TORTILLA DE HARINA (PAQUETE DE 10).	PA	QUETE	\$	1	6.20	





7-

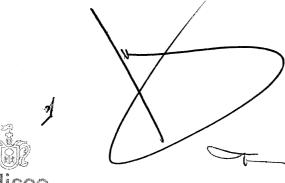


TEL: 3U3U 38UU 01800 3000 343 Av. Alcalde # 1220, . Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-395/19-2A

		,			
46	1_1_	TORTILLA DE HARINA INTEGRAL (PAQ. 10).	PAQUETE	\$	18.
<u>47</u>	1	TOSTADA POZOLERA EN PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PAQUETE	\$	89.
48	1	YOGURT DESCREMADO	LITRO	5	39.
,49	1	YOGURTH CREMOSO DE 45 GRS.	PIEZA	\$	5,
50	1	YOGURTH DE FRUTAS 125 GRS.	PIEZA	\$	5.9
51	1	YOGURTH LIGHT SABORES 1 KG.	KILO	\$	41.9
52		YOGURTH SABORES 1 KG.	KILO	\$	41.9
53	1	PEPERONI	KILO	\$	169.0
54	1	QUESO MANCHEGO	KILO	\$	115.00
55		JAMON SELVA NEGRA	KILO	\$	320.00
56	1 .	TORTILLA HARINA GRANDE, PAQ DE 12 PIEZAS	PAQUETE	\$	33.00







Tet: 3030 3000 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco. México.

DJ-CTO-395/19-2A

ANEXO 10

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE VIVERES DEL DIF JALISCO.

<u>No.</u>	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250.
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CP. 45170.
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS "CAMETH"	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA №. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	*DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS *GESTION EN "CAI":CENTROS DE ATENCION INFANTIL *DIRECCION "API":ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA" *DIRECCION DE ADULTO MAYOR DIRECCION GENERAL *DEPARTAMENTO DE COMPRAS *VINCULACION DE PROYECTOS *DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.
12	100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.
13	MUSEO TROMPO MAGICO	AV. CENTRAL 750, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE.
14	PROCURADUNA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS LADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO	AV. AMERICAS No. 599, TORRE CUAUTEMOC, COL. LADRON DE GUEVARA, CP. 44600, GUADALAJARA, JALISCO.

Jalisco

Página 17 de 17 DJ-CTO-395/19-2A